

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

DRA. ROCÍO MARGARITA SERRANO BARRIOS, EN MI CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 12 FRACCIONES XII, XIII y XXIII DEL DECRETO DE CREACIÓN Y ARTÍCULO 12 FRACCIÓN XII DEL MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN Y,

CONSIDERANDO

Que el CONALEP Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, cuya instancia rectora es el Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica, creado por decreto presidencial en 1978.

Que dentro de los objetivos, estrategias y líneas de acción inscritas en el Eje 3 del Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029, así como de conformidad al Programa Sectorial Empleo Digno y Desarrollo Económico 2024-2029, publicado en la Gaceta del Gobierno de fecha 18 de septiembre 2024, en el que se establece la diversificación de la oferta educativa; así como impulsar el empleo digno y el desarrollo económico para mejorar el ingreso y el bienestar de la población, especialmente de los grupos vulnerables, contribuyendo en la generación de oportunidades laborales dignas para todas y todos que permitan facilitar el autoempleo e Implementar programas de certificación e inserción laboral acordes a los oficios aprendidos.

Que entre los objetivos conferidos en el Decreto de Creación por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México (CONALEP Estado de México), se le han asignado las atribuciones de brindar servicios de Certificación de Competencias Laborales al estudiantado, al sector público, privado, social y público en general que lo solicitan, contribuyendo de esta manera al desarrollo económico de la entidad.

Que en términos de lo dispuesto por el artículo 11, fracción II del Acuerdo Modificatorio del Reglamento Interior y funciones establecidas en el Manual General de Organización, ambos del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, la persona titular de la Dirección General del CONALEP Estado de México, cuenta con las atribuciones para implementar las políticas, lineamientos, proyectos, planes y programas aprobados por el Consejo Directivo.

Que con fecha ocho de julio de dos mil veinticinco, han sido autorizadas en la Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria del Consejo Directivo del CONALEP Estado de México, las acciones de ejecución, coordinación y operación de los servicios de Certificación de Competencias Laborales, que garanticen certeza jurídica a los clientes en los 40 Planteles a través de sus Centros de Evaluación y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológico (CAST) adscritos al CONALEP Estado de México, para lo cual se emiten los siguientes:

LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIÓN DE
COMPETENCIAS LABORALES DEL CONALEP ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

CONTENIDO

I. MARCO NORMATIVO.

II. DEFINICIONES Y RESPONSABLES.

III. DISPOSICIONES GENERALES.

Capítulo I. Objetivo General, Objetivo Específico, Alcance.

IV. TÍTULO PRIMERO, PRINCIPIO DE EJECUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES LABORALES.

Capítulo I. Catálogo de Servicios de Competencias Laborales a ofertar y Promoción.

Capítulo II. Programación.

Capítulo III. Unidades.

V. TÍTULO SEGUNDO. DE LA ATENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE CERTIFICACIONES LABORALES.

Capítulo I. Atención de Requerimientos.

Capítulo II. Formalidad de Cuotas y Gestión de Recursos.

Capítulo III. Selección y contratación de la persona prestadora de servicios de Competencias Laborales.

I. MARCO NORMATIVO

General:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- Plan de Desarrollo del Estado de México 2023-2029
- Convenio de Coordinación para la Federalización de los Servicios de Educación Profesional Técnica, suscrito entre el Ejecutivo Federal, el Ejecutivo del Estado de México y el CONALEP en agosto de 1998.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

- Programa Sectorial Empleo Digno y Desarrollo Económico 2024-2029
- Manual de Normas y Políticas para Gasto Público de Gobierno del Estado de México
- Acuerdo Modificatorio del Reglamento Interior del CONALEP Estado de México.
- Manual General de Organización del CONALEP Estado de México.
- Lineamientos para la Apertura y Mantenimiento de Centros de Asistencia y Servicios Tecnológicos (CAST).
- Lineamientos para la Administración de Ingresos Propios del CONALEP
- Procedimiento Operativo; Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Código: 15-528-PO-23.
- Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias.
- Manual para la atención de la operación de ECE-OC y excelencia en el servicio a usuarios de PS (COSU-MAOE-01-2024) del CONOCER.
- Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencia (RENEC) del CONOCER.

II. DEFINICIONES Y RESPONSABLES

a) DEFINICIONES:

1. Acreditación: Autorización que otorga la ECE-CONALEP Estado de México a Unidades Administrativas del Colegio, Empresas, Instituciones Públicas, Instituciones Privadas y Personas Físicas, para operar como Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes, que los faculte para evaluar competencias con fines de certificación.
2. CAST: Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos.
3. (CE) Centro de Evaluación: Persona jurídico colectiva, organización o institución pública o privada, Unidad Administrativa de alguna dependencia, entidad o su similar en los niveles de Gobierno Federal, Estatal o Municipal, autorizada por el CONOCER, a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias, o por un Organismo Certificador acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia. Tratándose de instituciones educativas u otro tipo de organismos públicos o privados, con más de un plantel, se podrán acreditar como Centros de Evaluación sus diferentes planteles.
4. Certificado de Competencia: Documento expedido por el CONOCER, con validez oficial en toda la República Mexicana, por medio del cual se reconoce la Competencia Laboral de las personas, de acuerdo con lo establecido en un Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
5. CFDI: Comprobante Fiscal Digital por Internet.
6. Competencia Laboral: Conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo.
7. CONALEP Estado de México: Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

8. CONOCER: Consejo Nacional de Normalización y Certificación de Competencias Laborales, denominación que recibe el Fideicomiso de los Sistemas Normalizado de Competencia Laboral y de Certificación de Competencia Laboral, en términos de su contrato constitutivo.
9. Convenio: Acuerdo de voluntades de dos o más personas o entidades para crear, transferir, modificar o extinguir derechos y obligaciones.
10. Costos Directos: Erogaciones realizadas con apego a la normatividad aplicable, en la adquisición de los elementos necesarios para la prestación de los servicios de Competencias Laborales, tales como Certificado, honorarios del evaluador, material didáctico, material de consumo y los demás que se requieren de acuerdo con el tipo de Estándar de Competencia.
11. Cuota de Recuperación: Monto por la prestación de los servicios de Competencias Laborales, que comprende: a) Fondo de recuperación institucional, destinado al mantenimiento y actualización de la infraestructura, equipamiento de los Centros y profesionalización de las personas responsables de la prestación de los servicios; b) Honorarios del Evaluador de Competencias Laborales y; c) La reposición de los costos directos.
12. Dictamen de Evaluación. Refiere a la determinación de la procedencia o no procedencia de la certificación, con base en el portafolio de evidencias recopilado durante el proceso de evaluación de competencias, el juicio emitido por el evaluador, en su caso el informe de verificación y la documentación que se ponga a consideración durante la sesión de dictamen correspondiente.
13. (ECE) Entidad de Certificación y Evaluación de CONALEP Estado de México. Entidad de Certificación y Evaluación del CONALEP en el Estado de México, acreditada por el CONOCER, para capacitar, evaluar y/o certificar las Competencias Laborales de las personas, con base en Estándares de Competencia inscritos en el Registro Nacional de Estándares de Competencias, así como para acreditar, previa autorización del CONOCER, Centros de Evaluación y Evaluadores Independientes, en uno o varios Estándares de Competencia, en un periodo determinado.
14. (EC) Estándar de Competencia. Documento oficial aplicable en toda la República Mexicana, que servirá como referente para evaluar y certificar la competencia laboral de las personas, y que describirá en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes a que alude el artículo 45 de la Ley General de Educación y que requiere una persona para realizar actividades en el mercado de trabajo con un alto nivel de desempeño.
15. Evaluación de Competencia. Proceso mediante el cual, se recogen y analizan las evidencias de la competencia laboral de una persona, con relación a la realización de una función individual, referida a un Estándar de Competencia inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia, con el propósito de determinar si la persona es competente, o todavía no, en dicha función individual.
16. Evaluador. Persona física autorizada por el CONOCER a propuesta de una Entidad de Certificación y Evaluación de Competencias acreditado por el CONOCER, para evaluar, con fines de certificación, las competencias de las personas con base en un determinado Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
17. Grupo de Dictamen. Es un equipo conformado por personas expertas en los procesos de evaluación de competencias laborales. Su función principal es revisar y validar que el proceso de evaluación se haya realizado conforme a los lineamientos establecidos, y con base en ello, ratificar la procedencia del juicio de competencia.


"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

18. Indicadores: Son los conceptos cuantificables, medibles y/o demostrables para lograr los Objetivos y conformar con ellos un sistema de medición táctica que monitoreen la gestión y resultados de las metas programadas.
19. (IEC) Instrumento de Evaluación de Competencia. Documento en el que se establecen los mecanismos, que permiten determinar si una persona es competente, o aún no, en una competencia laboral referida a un Estándar de Competencia, inscrito en el Registro Nacional de Estándares de Competencia.
20. Ingresos propios por el proceso de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales Recursos captados como resultado de la prestación de los servicios de evaluación con fines de certificación de Competencias Labores emitiendo un certificado oficial expedido por el CONOCER, a través de los Centros de Evaluación acreditando que los candidatos demostraron ser competentes.
21. Los conceptos considerados son acreditación y/o renovación, proceso de evaluación con fines de certificación de competencias, certificación, revisión y dictaminación de portafolios de evidencias, gestión para la expedición y reimpresión de certificados, asesorías y la gestión de remesas para la adquisición de materiales e insumos, así como para los honorarios de los evaluadores de Competencias Laborales.
22. Módulo de Evaluación. Sistema Informático del CONOCER, donde se realiza el proceso de evaluación.
23. Participante/usuario: Estudiantes y otros beneficiarios, (administrativos, docentes del Colegio y externos/sectores privados, social y de gobierno) que, por voluntad propia, aspira a certificar las Competencias Laborales que posee, en uno o varios Estándares de Competencia, mediante un proceso de Evaluación con fines de Certificación.
24. POA: Programa Operativo Anual.
25. Portafolio de Evidencias. Compilación de evidencias y registros que documentan un proceso de Evaluación de Competencias.
26. (RECC) Registro Estadístico de Cursos de Capacitación. Documento del Sistema Estadístico de Capacitación y Tecnológicos.
27. (RENEC) Registro Nacional de Estándares de Competencias. Catálogo donde se encuentran todos los Estándares de Competencia que describen en términos de resultados, el conjunto de conocimientos, habilidades, destrezas y actitudes, que se requiere para realizar una actividad en el ámbito laboral, social, gobierno o educativo, y es el referente que permite evaluar competencias y en su caso, obtener un certificado que lo respalde. La consulta es pública y gratuita.
28. (RENAP) Registro Nacional de Personas con Competencias Certificadas. Base de datos con información de las personas que han obtenido uno, o varios certificados de competencia, con base en Estándares de Competencia, cuya consulta será pública y gratuita.
29. SECyT: Sistema Estadístico de Capacitación y Tecnológicos.
30. Proceso: Estatus de registro de curso en el SECyT.
31. Capturado: Estatus en el SECyT, de curso de capacitación que se encuentra activo.
32. Reportado: Estatus en el SECyT, que determina la conclusión del curso de forma correcta.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

33. No liberado: Estatus en el SECyT, que indica que el curso y folio están listos para liberarse.
34. Liberado: Estatus del SECyT, que registra la Coordinación de Capacitación y Asistencia Tecnológica de la Subdirección de Vinculación y Capacitación del CONALEP Estado de México, para dar por concluido el curso.
35. Sector Privado: Conjunto de empresas de la iniciativa privada, productoras de bienes y lo servicios.
36. Sector Público: Conjunto de instituciones gubernamentales de los niveles municipal, estatal y federal, que proporcionan bienes y servicios.
37. Sector Social: Conjunto de organizaciones creadas por los grupos sociales para satisfacer necesidades de la comunidad.
38. Servicio de Evaluación con Fines de Certificación: Proceso mediante el cual se evalúa la competencia de una persona, con relación a una función individual referida en un Estándar de Competencia, Norma Técnica de Competencia Laboral, Norma de Institución Educativa y/o Norma de Empresa, nacionales o internacionales.
39. Renovación de acreditación: Es el servicio mediante el cual se refrenda por un periodo anual, la acreditación ante el CONOCER de uno o varios Estándares de Competencia en los Centros de Evaluación o Evaluadores Independientes reconocidos por la ECE-CONALEP Estado de México.
40. Revisión y dictaminación de portafolios de evidencia: Es el servicio de revisión y dictaminación de los portafolios de evidencia para la aprobación de la procedencia o no procedencia a la certificación de candidatos que demostraron poseer las Competencias establecidas en un Estándar o Norma Técnica de Competencia.
41. (SII) Sistema Integral de Información. Sistema informático del CONOCER, por medio del cual se realizan trámites administrativos.

b) RESPONSABLES

1. Persona Responsable/Titular de la Subdirección de Vinculación y Capacitación.
2. Persona Responsable/Titular de la Subdirección de Administración y Finanzas
3. Persona Responsable/Titular de la Coordinación de Contabilidad en la Subdirección de Administración y Finanzas.
4. Persona Responsable/Titular de la Jefatura de Proyecto de Control de Ingresos Propios en la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas.
5. Persona Responsable/Titular de la Jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos en Planteles.
6. Persona Responsable del servicio de caja de los planteles.
7. Persona Responsable/Titular de la Coordinación de Capacitación y Asistencia Tecnológica del CONALEP Estado de México.
8. Persona Responsable de la Entidad de Certificación y Evaluación de CONALEP Estado de México.
9. Persona Responsable/Titular de Dirección de Plantel del CONALEP Estado de México.
10. Persona Responsable/Titular del Centro de Evaluación.
11. Personas Evaluadoras de Competencias Laborales.

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

III. DISPOSICIONES GENERALES

Capítulo I

Objetivo General, Objetivo Específico y Alcance

a) Objetivo General

Regular la prestación de servicios de Competencias Laborales, que proporciona el CONALEP Estado de México a través de los planteles y el Centro de Asistencia y Servicios Tecnológicos, ubicados en el Estado de México, que respondan con pertinencia a las exigencias del entorno laboral de los diferentes sectores, con base a la normatividad federal y estatal aplicable, a fin de incrementar su cobertura y mejorar su calidad, coadyuvando al prestigio y la autosuficiencia financiera.

b) Objetivo Específico

Describir las principales actividades para la ejecución, coordinación, operación de Competencias Laborales que ofrece el CONALEP Estado de México, a través de los planteles y el CAST, asegurando el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la normatividad aplicable en la materia.

c) Alcance

Desde la recepción de los Lineamientos y Formatos para el registro, principio de ejecución y formalización de la prestación de los servicios de Competencias Laborales, hasta las emisión y entrega de un certificado de competencia laboral o implementación de acciones de mejora correspondientes.

IV. TÍTULO PRIMERO

PRINCIPIO DE EJECUCIÓN PARA LOS SERVICIOS DE COMPETENCIAS LABORALES

Capítulo I

Catálogo de Servicios a ofertar y Promoción

Artículo 1.- Las personas titulares/responsables de dirección de plantel, con el apoyo de la Subdirección de Vinculación y Capacitación a través de la ECE, definirán su oferta de servicios de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales. Para ello, se basarán en los requisitos de los EC inscritos en el RENECE, considerando la demanda estudiantil, el sector público, privado y social, así como el capital humano y la infraestructura disponible.

Artículo 2.- El lenguaje empleado en estos Lineamientos no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre hombres y mujeres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos.

Artículo 3.- La ECE integrará la oferta de servicios de Competencias Laborales conforme a lo definido por cada uno de los CE de planteles y el CAST.

Artículo 4.- Los CE de planteles y CAST podrán ofrecer servicios de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales en sus instalaciones, de acuerdo con los EC acreditados, sin necesidad de autorización previa, siempre y cuando cumplan los presentes lineamientos en la ejecución administrativa.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Artículo 5.- La ECE actualizará la oferta de servicios de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales con base en la renovación de la acreditación de EC en el periodo establecido en la normatividad del CONOCER.

Artículo 6.- Corresponde a los titulares de dirección de plantel y la ECE, elaborar y reproducir un catálogo de servicios de Competencias Laborales según su demanda y recurso humano, así como la adquisición de artículos para la promoción de estos servicios.

Artículo 7.- Las acciones de promoción y concertación de servicios de evaluación con fines de certificación por parte de los Planteles de CONALEP Estado de México se realizarán en su área de influencia.

Artículo 8.- La promoción y concertación de servicios de evaluación con fines de certificación se articularán con las acciones que llevan a cabo los Comités de Vinculación Estatal, de Plantel y demás instancias estatales y locales.

Artículo 9.- Los CE de Planteles y CAST ofrecerán los servicios de evaluación con fines de certificación de Competencias Laborales en la modalidad presencial, conforme a la infraestructura, capacidad técnica, tecnológica y humana de que dispongan.

Artículo 10.- Los Planteles y CAST proporcionarán los servicios de evaluación con fines de certificación de Competencias Laborales en sus instalaciones y con equipo de su propiedad, así como in situ, según su infraestructura, así como los requerimientos que se estipulen en los EC acreditados y de acuerdo con lo convenido con el usuario.

Capítulo II

Programación

Artículo 11.- Las personas responsables/titulares de dirección de plantel y la ECE, en su ámbito de competencia y responsabilidad, elaborarán un Programa Operativo Anual de los Servicios de Certificaciones Laborales que estimen proporcionar en el ejercicio fiscal correspondiente.

Artículo 12.- La ECE y las personas responsables de CE deberán registrar las metas programadas para dicho periodo con base al Calendario de captura del sistema informático de seguimiento a los Indicadores.

Indicador de Desempeño:

- Porcentaje de Certificaciones Laborales por Externos.
- Porcentaje de Certificaciones Laborales por Estudiantes.
- Porcentaje de Certificaciones Laborales por Servidores Públicos.

Capítulo III

Unidades

Artículo 13.- La ECE con base en el Manual para la Atención de la Operación de ECE del CONOCER, gestionará el registro de los planteles y CAST como CE, así como la acreditación de personas Evaluadores de Competencias Laborales.

Artículo 14.- Las personas responsables de los CE deberán exhibir en un lugar visible la cédula de acreditación expedida por la ECE236-16.

Artículo 15.- Como parte de la promoción de los servicios de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales, las personas responsables de los CE deberán publicitar los EC de las

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

personas acreditadas; además, deberán exhibir en un lugar visible la cédula de acreditación de cada EC expedida por la ECE.

V. TÍTULO SEGUNDO

DE LA ATENCIÓN E IDENTIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS DE COMPETENCIAS LABORALES

Capítulo I

Atención de Requerimientos

Artículo 16.- Las personas responsables/titulares de dirección de plantel, designarán a una persona responsable de CE que atienda las solicitudes de los usuarios respecto de la prestación de los servicios de Competencias Laborales, y acuerde juntamente con éstos las características y condiciones que satisfagan sus requerimientos particulares.

Artículo 17.- Antes de asumir la responsabilidad del CE, la persona designada deberá recibir capacitación previa, la cual debe cubrir:

- La normativa vigente relacionada con los procesos de evaluación y certificación.
- Las responsabilidades y expectativas del rol.
- Procedimientos internos y operatividad del Centro de Evaluación.

La ECE será la encargada de proporcionar la capacitación al personal que se incorpore como responsable de un CE, en las fechas, horarios y modalidad que aquella determine.

Artículo 18.- Las personas responsables/titulares de dirección de plantel y responsables de CE deben conocer y aplicar el Procedimiento Operativo; Evaluación y Certificación de Competencias Laborales Código: 15-528-PO-23 suscrito en el Sistema interno Master Web.

Artículo 19.- Iniciado un servicio de Competencias Laborales, los CE de Planteles y el CAST tienen la responsabilidad de dar seguimiento oportuno a fin de identificar los requerimientos del cliente potencial, determinar el ámbito de atención y analizar su viabilidad, así como gestionar conforme a los procedimientos de la Subdirección de Administración y Finanzas (SAF) la compra de materiales y/o insumos para su ejecución.

Artículo 20.- Una vez realizada la designación de responsables de CE, las personas responsables/titulares de dirección de plantel se abstendrán de realizar cualquier cambio que pueda afectar la consecución de las metas establecidas en el Programa Operativo Anual de Certificaciones Laborales, salvo que exista causa debidamente justificada para ello; notificando a más tardar dentro de los 5 días hábiles siguientes al movimiento, a la Subdirección de Vinculación y Capacitación, quien previo análisis del caso y de la evidencia presentada, determinará lo conducente. La notificación a que se refiere este artículo, deberá realizarse de manera formal, justificada y documentada.

Capítulo II

Formalidad de Cuotas y Gestión de Recursos

Artículo 21.- Cuotas CONOCER. El monto de las cuotas por los productos y servicios que ofrezca el CONOCER se determina conforme a lo dispuesto en los artículos 70 al 77 de las Reglas Generales y criterios para la integración y operación del Sistema Nacional de Competencias.

Artículo 22.- Los servicios de evaluación con fines de certificación de Competencias Laborales que concerten los CE de Planteles y el CAST, deberán ser financieramente autosuficientes mediante la



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

estimación de Cuotas de recuperación que garanticen la reposición de la totalidad de los costos invertidos en la operación.

Artículo 23.- Las cuotas de recuperación de los servicios de evaluación con fines de certificación de Competencias Laborales concertadas, se calculan fundamentadas en un estudio de mercado en el Estado de México tomando como referencia el Estándar de la función Clave ECO076 "Evaluación de la competencia con base en Estándares de Competencia", así como el tiempo que conlleva realizar el proceso de evaluación estipulado en el EC y el costo del certificado según las cuotas vigentes del CONOCER.

Artículo 24.- La cuota de recuperación que se establezca como contraprestación de los servicios de Competencias Laborales deberá considerar, entre otros, los siguientes componentes:

- Fondo de recuperación institucional: 40%
- Honorarios del evaluador de Competencias Laborales: hasta un máximo de 30%
- Costos directos (materiales, insumos, certificado; etc.): 30%

La gestión de recursos por concepto de Costos Directos se llevará a cabo conforme al Instructivo para solicitar la remesa para materiales e insumos. Anexo 1.

Artículo 25.- Los honorarios del evaluador de Competencias Laborales se calcularán con base en las condiciones y los requisitos que establezcan los titulares de planteles, CAST y la Subdirección de Vinculación y Capacitación para contratación de evaluadores de Competencias Laborales, considerando un máximo del 30% del costo total del proceso de evaluación. Anexo 2.

En los casos en que se justifique y con aprobación de la Subdirección de Vinculación y Capacitación, los honorarios del evaluador de Competencias Laborales, pueden ser menores del 30% al 0% de la cuota total del de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales, conservando en todos los casos evidencia documental.

Artículo 26.- Los costos directos que los titulares de planteles, CAST y la Subdirección de Vinculación y Capacitación erogarán para el proceso de evaluación con fines de certificación en Competencias Laborales, se calcularán con base en los precios del mercado y el porcentaje máximo para la adquisición será del (30%) considerando, entre otros, los siguientes factores:

- a) Certificado de Competencia Laboral.
- b) Portafolio de evidencias
- c) Artículos de consumo (servicio de cafetería)
- d) Insumos con base a los requerimientos que establece el EC.
- e) Requerimientos especiales del usuario.
- f) Gastos de promoción, ejecución del servicio.

Artículo 27.- El fondo de recuperación institucional que se establezca por la prestación de un servicio de Competencias Laborales, representará el monto equivalente al 40% como mínimo de la cuota de recuperación establecida.

Artículo 28.- El CONALEP Estado de México captará, en lo procedente, el importe establecido en los "Lineamientos para la Administración de Ingresos Propios del CONALEP" como contraprestación por los servicios recibidos, por concepto de Cuota de Administración por Servicios Concertados por el Colegio.

Artículo 29.- En los casos en que se justifique un fin social, de apoyo a la comunidad y con previa aprobación de la Dirección General del CONALEP Estado de México, la cuota de recuperación establecida en el artículo 24 de los presentes Lineamientos, podrá ser menor a cualquiera de los porcentajes establecidos, siempre y cuando se garantice el retorno del costo inherente al

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Certificado de Competencia Laboral; conservando en todos los casos la evidencia documental correspondiente.

Artículo 30.- La cuota de recuperación por concepto de prestación de servicios de Competencias Laborales podrá obtenerse en su totalidad o parcialmente, en dinero, intercambio o en especie (material, equipo e infraestructura inherente al proceso de Competencias Laborales), con apego en cada caso a la normatividad aplicable y a las atribuciones de la Subdirección de Administración y Finanzas, garantizando el monto a cubrir con dinero los honorarios de los evaluadores y el costo del Certificado de Competencia Laboral.

Artículo 31.- Los servicios de Competencias Laborales tienen la característica de ser financieramente sustentables y su proceso de operación no está ligado al presupuesto de los Planteles de CONALEP Estado de México, por lo que se deberá disponer de un fondo de recursos monetarios que permita solventar, a manera de financiamiento temporal, los costos directos a utilizar en los procesos de certificación, a fin de no incurrir en anomalías que pudieran impedir la prestación del servicio.

Pago por concepto de renovación del Contrato de Acreditación de la ECE.

Artículo 32.- La renovación del contrato de acreditación se realizará de manera automática cada tres años, siempre y cuando la ECE lo solicite por escrito antes de la fecha de su vencimiento ante el CONOCER.

La renovación del contrato de acreditación de la ECE será aplicable siempre y cuando no existan hallazgos derivados de supervisiones y/o auditorías realizadas a las mismas, o no se encuentren en proceso de atención de estos hallazgos.

La ECE realizará el trámite de acreditación ante el CONOCER. El monto para pagar por la acreditación de la ECE será conforme a las cuotas vigentes del CONOCER.

La Subdirección de Tesorería del CONOCER enviará la Línea de Captura y la factura correspondiente a la ECE.

Al recibir la Línea de Captura, la Subdirección de Vinculación y Capacitación realizará el trámite ante la Subdirección de Administración y Finanzas.

Pago por concepto de Acreditación de EC.

Artículo 33.- La acreditación y renovación de los EC sólo es procedente para aquéllos EC vigentes inscritos en el RENECE.

La ECE deberá renovar la acreditación de los EC durante los meses de abril, mayo y junio de cada año, por medio del sistema informático del CONOCER.

La ECE realizará el trámite de acreditación ante el CONOCER. El monto por pagar por la acreditación del EC será equivalente al número de días que se cuenten a partir de la solicitud de acreditación y hasta el siguiente 30 de junio del año en curso, que a su vez corresponderá con la vigencia de la acreditación en el EC solicitado.

La Subdirección de Tesorería del CONOCER le enviará la Línea de Captura y la factura a la ECE.

Al recibir la Línea de Captura, la Subdirección de Vinculación y Capacitación realizará el trámite ante la Subdirección de Administración y Finanzas.

La acreditación del EC quedará liberada hasta que la Subdirección de Tesorería del CONOCER confirme el pago en el sistema informático del CONOCER; y será formalizada mediante la

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

generación de la Cédula de Acreditación correspondiente que estará disponible en el sistema informático del CONOCER.

Pago por concepto de emisión de Certificados

Artículo 34.- El CE recibe por correo oficio de resultados y formato de retroalimentación del Grupo de Dictamen, Código: 15-528-PO-23-F06 de la ECE.

La ECE realiza la emisión de certificados vía el sistema informático del CONOCER.

La Subdirección de Tesorería del CONOCER enviará la Línea de Captura y la factura conforme a las cuotas vigentes del CONOCER a la ECE.

Al recibir la Línea de Captura, la Subdirección de Vinculación y Capacitación realizará el trámite ante la Subdirección de Administración y Finanzas.

El CONOCER recibe confirmación de pago de línea de captura y envío/entrega de Certificados pagados en los tiempos establecidos y la ECE recibe certificado y hace entrega al CE.

Pago por concepto de reposición de Certificado

Artículo 35.- Sólo se podrá solicitar reposición de certificados emitidos por la ECE CONALEP Estado de México, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

El usuario solicitante, realiza línea de pago con base al "Portal de Servicios al Contribuyente" con base a las cuotas vigentes.

La ECE solicita ante el CONOCER la reposición de los certificados vía el sistema informático.

La Subdirección de Tesorería del CONOCER enviará la Línea de Captura y la factura conforme a las cuotas vigentes.

Al recibir la Línea de Captura, la Subdirección de Vinculación y Capacitación realizará el trámite ante la Subdirección de Administración y Finanzas.

El CONOCER recibe confirmación de pago de línea de captura y envío/entrega de Certificados pagados en los tiempos establecidos.

La ECE recibe certificado y hace entrega al usuario solicitante.

Capítulo III**Selección y Contratación de la persona Prestadora de Servicios Profesionales de Competencias Laborales**

Artículo 36.- La persona evaluadora de competencia, es una persona certificada en la función individual que se desea evaluar, así como en la correspondiente a la evaluación de competencia.

Todas las personas evaluadoras de Competencias Laborales deben firmar una declaración indicando el pleno conocimiento del Código de Ética y el decálogo del Evaluador. Es imprescindible que prevalezca el sentido ético en todas las actividades que desarrollen en el contexto del Sistema Nacional de Competencias (SNC), por lo que deben estar plenamente conscientes del compromiso que contraen al incorporarse a las entidades que integran la Red CONOCER.

Artículo 37.-Las personas responsables/titulares de dirección de plantel determinarán el monto de los honorarios a cubrir a la persona Prestadora de Servicios Profesionales para Competencias

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Laborales, que preferentemente será del 30% del costo total del proceso de evaluación y de conformidad con el régimen de contratación y con apego a la base de cálculo de honorarios.

Artículo 38.- Las personas responsables/titulares de dirección de plantel especificarán en el instrumento legal que suscriban con las personas Prestadoras de Servicios Profesionales para Competencias Laborales que, por la naturaleza de las funciones que desempeñará, no adquirirá la figura de personal docente del Colegio.

Artículo 39.-El personal docente que labore para el CONALEP Estado de México podrá participar como Personal Prestador de Servicios Profesionales para Competencias Laborales, recibiendo el pago de honorarios correspondientes por las actividades de servicios de procesos de evaluación con fines de certificación, con apego al perfil solicitado por el usuario y a los requisitos que establezcan los titulares de dirección de plantel para la selección de la persona Prestadora, sin que lo anterior interfiera con el horario de actividades por las que fue contratado como personal docente.

Artículo 40.-Debido a que los eventos de certificaciones laborales significan una actividad adicional y un ingreso extra para el personal docente del CONALEP Estado de México, las personas responsables/titulares de plantel determinarán el número de horas máximo en las que un docente podrá participar como Evaluadora o Evaluador de Competencias Laborales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Los presentes lineamientos, fueron aprobados por el Consejo Directivo del Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de México, en su Centésima Quincuagésima Sexta Sesión Ordinaria, celebrada en el Municipio de Cuautitlán Izcalli, Estado de México, a los ocho días del mes de julio de dos mil veinticinco.



MARGARITA ROCÍO SERRANO BARRIOS
DIRECTORA GENERAL DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN
PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE MÉXICO



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

ANEXOS

INSTRUCTIVO DE SOLICITUD DE REMESA DE MATERIALES E INSUMOS POR CERTIFICACIONES LABORALES (ANEXO 1).

1. La persona responsable del CE de plantel enviará al correo c.evaluacion@conalepmex.edu.mx de la ECE:
 - a) Oficio de solicitud de recurso dirigido a la Directora General con atención a la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación donde se especifique el monto total a financiar, acompañado de la firma y sello de la persona responsable o titular del Plantel. (ejemplo 1).
 - b) Formato de "Solicitud de Envío de Remesas" debidamente llenado.
 - c) Formato de Requisición de los materiales e insumos firmado por parte de la persona responsable o titular del plantel.
 - d) Formato RECC en estatus de "Proceso" del SECyT.
 - e) Programa de Evaluación 15-528-PO-23-F01 (pagos validados).
2. La Subdirección de Vinculación y Capacitación dará Visto Bueno para el trámite ante la Subdirección de Administración y Finanzas.
3. La persona responsable/titular de la jefatura de Proyecto de Servicios Administrativos iniciará la gestión de recursos para la remesa de materiales ante la Subdirección de Administración y Finanzas
4. La Subdirección de Administración y Finanzas iniciará la gestión de recursos para la remesa de materiales ante la Dirección General, cumpliendo con los requisitos anteriores.
5. Al recibir la remesa en plantel, se deberá emitir el cheque a nombre de la persona designada por el titular del plantel sin colocar la leyenda de " Abono en cuenta del beneficiado" o realizar transferencia directamente al proveedor.
6. La compra de los materiales se deberá realizar antes de que inicie el proceso de evaluación o dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio de este, no procederán las solicitudes de materiales que se gestionen después de haber terminado el proceso correspondiente.
7. La comprobación de las remesas para la adquisición de materiales e insumos se deberá realizar por correo electrónico dentro de los 15 días hábiles después de la liberación del recurso por parte de la Dirección General, en términos del artículo 83 del Manual de Normas y Políticas para Gasto Público de Gobierno del Estado de México, a través de la mecánica siguiente:
 - a) Entrega de oficio dirigido a la persona titular de la Subdirección de Administración y Finanzas en el que se indique que se entrega la comprobación de remesa del recurso, mismo que detallará por cada uno de los folios de los cursos el número del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), los conceptos que amparan, su importe y en su caso el monto de la devolución del recurso.
 - b) Por cada folio de RECC se deberá realizar un archivo en PDF del o los CFDI que amparen la compra de materiales, mismos que deberán cumplir con los requisitos fiscales correspondientes, y enviarse a la cuenta de Click Factura de cada Plantel.
8. Los CFDI que amparen la adquisición de materiales deberán desglosar cada uno de los productos adquiridos, así como su precio unitario atendiendo las disposiciones fiscales correspondientes.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

9. Cada CFDI deberá de contener el nombre completo del responsable de Certificación, su firma y la leyenda de que se recibieron los materiales para el curso con fines de certificación.
10. Además, los productos adquiridos deberán ser los detallados en la Requisición de materiales solicitada.
11. Finalmente, la persona servidora pública autorizada por el plantel deberá realizar las comprobaciones del ejercicio del recurso radicado acorde a los porcentajes señalados, cumpliendo con las normas y políticas que para tal efecto se han establecido por la Coordinación de Contabilidad de la Subdirección de Administración y Finanzas, en especial en cuanto a la adquisición de bienes muebles que no deberán exceder de 35 UMAS con IVA Incluido.



"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

Ejemplo de oficio 1

(Membrete del Plantel)

Solicitud de remesa de materiales e insumos por certificaciones laborales

Fecha y lugar de expedición
Referencia del oficio

Responsable/Titular de Dirección General

Responsable/Titular de la Subdirección
de Vinculación y Capacitación

PRESENTES

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo y así mismo solicitar a ustedes visto bueno para la adquisición de materiales indispensables que se ocuparán en el proceso de evaluación del (número y nombre de Estándar de Competencia) con Folio (número asignado en el SECyT), así como el pago de expedición de certificados al CONOCER, anexo al presente:

RECC	Estándar de Competencia (clave)	Ingreso Total	Costo de Certificados (*)	% de materiales e insumos (menos importe de Certificados)

*Este importe no será dispersado, toda vez que la Subdirección de Administración y Finanzas lo transferirá directamente a CONOCER

- ✓ Formato emitido por el SECyT, Registro Estadístico por Cursos de Capacitación (RECC), en estatus de PROCESO.
- ✓ Cotización de materiales desglosada por unidad de compra, que corresponda al importe solicitado.
- ✓ Programa de Evaluación 15-528-PO-23-F01 validado.

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTE

Nombre y Firma de la persona Responsable/titular Dirección del plantel
(Sello del Plantel)

"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"

INSTRUCTIVO PARA SOLICITAR LA REMESA PARA HONORARIOS (ANEXO 2).

- El CE recibe por correo oficio de resultados del Grupo de Dictamen y formato Retroalimentación Grupo de Dictamen, Código: 15-528-PO-23-F06 de la ECE.
- El CE enviará al correo c.evaluacion@conalepmex.edu.mx para la gestión de horarios del evaluador la siguiente documentación:
 - a) Oficio de solicitud de honorarios de evaluador por procesos de evaluación. (ejemplo 2).
 - b) Programa de Evaluación 15-528-PO-23-F01 con fecha de evaluación y juicio de competencia, requisitado al 100% (en formato editable),
 - c) Pagos validados al 100% (este se realiza en la subdirección de Vinculación y Capacitación en función a la programación y estado de cuenta),
 - d) Oficio de resultados del Grupo de Dictamen y retroalimentación Dictamen 15-528-PO-23-F06 "procedente".
 - e) RECC en estatus "Liberado" debidamente firmado, con datos coincidentes con el programada de evaluación y factura,
 - f) Contrato del evaluador debidamente firmado,
 - g) Constancia de Situación Fiscal del Evaluador Actualizada, no mayor a 2 meses,
 - h) Estado de cuenta del evaluador reciente (débito o cheques) antigüedad no mayor a 2 meses,
 - i) Factura en archivo PDF y XML con fecha actual, datos coincidentes con RECC y requisitos fiscales correcto (Importante identificar el Régimen Fiscal del Evaluador colocando la retención de ISR que corresponda)
 - j) Todos los documentos deben enviarse en archivos separados.
- Ninguna gestión se iniciará si no se cuenta con los documentos completos y correctos en su totalidad".
- La Subdirección Vinculación y Capacitación solicitará mediante oficio a la Subdirección de Administración y Finanzas el pago de Honorarios a Evaluador.

**"2025. Bicentenario de la vida municipal en el Estado de México"**

ejemplo de oficio 2

(Membrete del Plantel)
Solicitud de pago a evaluadoresFecha y lugar de expedición
Referencia del oficio

Responsable/Titular de Dirección General

Responsable/Titular de la Subdirección
de Vinculación y Capacitación

Presentes.

Aprovecho la ocasión para enviarles un cordial saludo y así mismo solicitar a ustedes el pago por concepto de honorarios del o de la evaluadora y/o evaluador, y la liberación del folio (número asignado en el SECyT, anexo al presente:

- a) Programa de Evaluación 15-528-PO-23-F01 con fecha de evaluación y juicio de competencia, requisitado al 100% (en formato editable),
- b) Pagos validados al 100% (este se realiza en la Subdirección de Vinculación y Capacitación en función a la programación y estado de cuenta),
- c) Retroalimentación Dictamen 15-528-PO-23-F06 "procedente" expedido por el grupo de Dictamen.
- d) RECC en estatus "Liberado" debidamente firmado, con datos coincidentes con el programa de evaluación y factura,
- e) Contrato de la persona evaluadora debidamente firmado,
- f) Constancia de Situación Fiscal del Evaluador Actualizada, no mayor a 2 meses,
- g) Estado de cuenta de la persona evaluadora reciente (débito o cheques), antigüedad no mayor a 2 meses,
- h) Factura en archivo PDF y XML con fecha actual, datos coincidentes con RECC y requisitos fiscales correcto (Importante identificar el Régimen Fiscal del Evaluador colocando la retención de ISR que corresponda)

Al efecto, se detalla la información que servirá de referencia para realizar el trámite correspondiente:

Estándar de Competencia (clave)	Nombre del instructor	SUBTOTAL	IVA	ISR RETENIDO	TOTAL

Sin otro particular por el momento, quedo a sus órdenes para cualquier aclaración al respecto.

ATENTAMENTENombre y Firma de la persona responsable/titular de Dirección del plantel.
(Sello del Plantel)